



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

RESOLUCIÓN 2137
(31 DIC 2019)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 008 de 2019, por la cual se incorpora y desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1940 de 2018, el Gobierno Nacional decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, asignando a la sección 1314 -UGPP, la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$191.733.273.368).

Que mediante el Decreto 2467 de 2018, el Gobierno Nacional liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2019, en el cual se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos; en esta liquidación asignó la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$191.733.273.368), distribuidos de la siguiente forma: en el presupuesto de funcionamiento la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$185.099.232.294) y en el presupuesto de inversión la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CATRO PESOS (\$6.634.041.074).

Que de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2467 de 2018, el párrafo 5 establece: *"El jefe del órgano o en quien éste haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto."*

Que mediante Resolución No. 008 de 2019, la UGPP desagregó el presupuesto de funcionamiento e inversión de la vigencia 2019.

Que definidos los rubros presupuestales y usos presupuestales determinados por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional -DGPPN, ésta definió, la utilización del rubro: *"Viáticos de los funcionarios en comisión"*, no contemplado en la desagregación inicial de La Unidad, por no estar habilitado por el órgano rector.

Que mediante la Resolución No. 0023 de febrero 01 de 2019, el Consejo Directivo de la UGPP aprobó un traslado presupuestal en el proyecto de inversión, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.345.854.850), para reducir el valor apropiado del proyecto C-1399-

"Por la cual se modifica la Resolución No. 008 de 2019, por la cual se incorpora y desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP"

1000-2. Fortalecimiento de la gestión de la información de aportantes en afiliados a CAJANAL, y trasladarlo al proyecto C-1399-1000-3. Mejoramiento del soporte de las tecnologías de la información en la UGPP – Bogotá; ajuste realizado debido a que los valores liquidados en el Decreto 2467, no correspondieron en su distribución a los valores inscritos y aprobados como proyectos de la UGPP ante el DNP.

Que mediante la Resolución No. 0024 de 2019, el Consejo Directivo de la UGPP aprobó un traslado presupuestal por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$6.630.000), entre rubros de funcionamiento ajustando la apropiación requerida para pago de impuestos y pago de la membresía que debe realizar la UGPP, como participante en la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), en cumplimiento de la Ley 65 de 1981, esta modificación posteriormente fue autorizada por el Director General de Presupuesto Público Nacional.

Que el artículo 2.8.1.5.4., del Decreto 1068 de 2015, define que las entidades que se encuentren en capacidad de estructurar e identificar la información presupuestal relacionada con los gastos de personal y generales y de subprogramas de inversión, atendiendo a la clasificación contable de gastos de administración y de operación, los primeros, y de formación bruta de capital y gastos operativos, los segundos, pueden manejarla a nivel de registros internos, sin afectar el marco legal y general que rige para los efectos de la liquidación y ejecución presupuestal.

Que después de la publicación definitiva del Plan de Adquisición de Bienes y Servicios, posterior conciliación de los cupos asignados a cada área, se observa la necesidad de modificar la distribución inicial, ajustándola a los requerimientos de las áreas, sin que ésta afecte los montos autorizados por el Congreso de la República para la Unidad ejecutora 131401.

Que mediante la Resolución No. 1130 de 2019, se ajustó la desagregación inicial a las modificaciones descritas anteriormente.

Que mediante Resolución No. 0025 de 2019, el Consejo Directivo de la UGPP, aprobó un traslado presupuestal para ajustar el rubro de incapacidades por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).

Que a partir del mes de septiembre se canceló el concepto subsidio de alimentación, por tal motivo se realizó el ajuste respectivo en el rubro presupuestal destinada para el pago de dicho concepto.

Que mediante la Resolución No. 4233 del 15 de noviembre de 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignó la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$1.732.000.000) a la UGPP, para cubrir el faltante de nómina a cierre de año, producto del incremento salarial de la vigencia 2019.

Que en la Resolución No. 1130 del 16 de julio de 2019 presentó un error aritmético en la suma de los movimientos definitivos que correspondía a un valor no distribuido por la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$300), en el rubro adquisición de diferentes activos en el cual quedo ajustado.

Que teniendo en cuenta la ejecución definitiva del presupuesto y en concordancia con las apropiaciones ejecutadas, se realiza la presente Resolución, ajustando el acto de desagregación e incorporación, a los movimientos definitivos realizados en la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Desagregación del presupuesto de funcionamiento de la UGPP, realizada mediante la Resolución No. 008 de 2019 según el siguiente detalle:

Handwritten mark

"Por la cual se modifica la Resolución No. 008 de 2019, por la cual se incorpora y desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP"

PPTO	CUENTA PROGRAMATA	SUB CTA SUB PROG	OBJETO PROYECTO	ORDINAMENTO SUBP R	SUB ORDINAL	RECURSOS	DESCRIPCION	LIQUIDACIÓN DECRETO 2467 DE 2018	DESAGREGACIÓN AUTORIZADA RES 008 DE 2019	DESAGREGACIÓN AJUSTADA RES RES 1130 DE 2019	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS	DESAGREGACIÓN AJUSTADA A CIERRE DE AÑO 2019
A	01						GASTOS DE PERSONAL	\$ 86.982.431.000	\$ 86.982.431.000	\$ 86.982.431.000	\$ 1.930.636.083	\$ 3.362.626.083	\$ 88.414.431.000
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 69.143.078.000	\$ 69.143.078.000	\$ 69.143.078.000	\$ 1.403.510.233	\$ 2.955.510.233	\$ 70.295.078.000
A	01	01	01			10	SALARIO	\$ 47.231.313.000	\$ 47.231.313.000	\$ 47.231.313.000	\$ 212.000.000	\$ 1.667.580.000	\$ 48.686.893.000
A	01	01	01	001	001	10	SUELDO BÁSICO	\$ 36.450.213.000	\$ 36.450.213.000	\$ 36.450.213.000	\$ -	\$ 1.305.580.000	\$ 37.678.793.000
A	01	01	01	001	003	10	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	\$ 2.000.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 181.000.000	\$ -	\$ 1.819.000.000
A	01	01	01	001	004	10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 3.500.000.000	\$ 3.500.000.000	\$ 3.500.000.000	\$ -	\$ -	\$ 3.500.000.000
A	01	01	01	001	005	10	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	\$ -	\$ -	\$ 600.000.000
A	01	01	01	001	006	10	PRIMA DE SERVICIO	\$ 1.755.000.000	\$ 1.755.000.000	\$ 1.755.000.000	\$ -	\$ 6.000.000	\$ 1.838.000.000
A	01	01	01	001	007	10	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 1.207.000.000	\$ 1.207.000.000	\$ 1.207.000.000	\$ -	\$ 51.000.000	\$ 1.258.000.000
A	01	01	01	001	008	10	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	\$ 15.000.000.000	\$ 15.000.000.000	\$ 15.000.000.000	\$ -	\$ -	\$ 15.000.000.000
A	01	01	01	001	009	10	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 31.000.000	\$ -	\$ 3.969.000.000
A	01	01	01	001	010	10	PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.800.000.000	\$ 1.800.000.000	\$ 1.800.000.000	\$ -	\$ 305.000.000	\$ 2.105.000.000
A	01	01	01	001	001	10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 17.186.583.000	\$ 17.186.583.000	\$ 17.186.583.000	\$ 399.955.932	\$ 576.955.932	\$ 17.363.583.000
A	01	01	01	001	002	10	PENSIONES	\$ 5.020.000.000	\$ 5.020.000.000	\$ 5.020.000.000	\$ -	\$ 228.248.160	\$ 5.248.248.160
A	01	01	01	001	003	10	SALUD	\$ 3.600.000.000	\$ 3.600.000.000	\$ 3.600.000.000	\$ -	\$ 121.995.572	\$ 3.721.995.572
A	01	01	01	001	003	10	APORTES DE CESANTÍAS	\$ 4.500.000.000	\$ 4.500.000.000	\$ 4.500.000.000	\$ 391.940.532	\$ -	\$ 4.108.059.468
A	01	01	01	001	004	10	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 1.716.000.000	\$ 1.716.000.000	\$ 1.716.000.000	\$ -	\$ 95.129.000	\$ 1.811.129.000
A	01	01	01	001	005	10	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	\$ 8.015.400	\$ -	\$ 211.984.600
A	01	01	01	001	006	10	APORTES AL CBF	\$ 1.286.000.000	\$ 1.286.000.000	\$ 1.286.000.000	\$ -	\$ 72.428.600	\$ 1.358.428.600
A	01	01	01	001	007	10	APORTES AL SENA	\$ 844.583.000	\$ 844.583.000	\$ 844.583.000	\$ -	\$ 61.154.600	\$ 905.737.600
A	01	01	01	001	008	10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 4.725.182.000	\$ 4.725.182.000	\$ 4.725.182.000	\$ 791.554.301	\$ 310.974.301	\$ 4.244.602.000
A	01	01	01	001	001	10	SUELDO DE VACACIONES	\$ 3.025.182.000	\$ 3.025.182.000	\$ 3.025.182.000	\$ 527.302.902	\$ -	\$ 2.497.879.098
A	01	01	01	001	002	10	INDENIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ -	\$ 173.341.264	\$ 373.341.264
A	01	01	01	001	003	10	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000	\$ -	\$ -	\$ 250.000.000
A	01	01	01	001	004	10	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	\$ 250.241.314	\$ -	\$ 349.758.686
A	01	01	01	001	005	10	PRIMA DE COORDINACIÓN	\$ 550.000.000	\$ 550.000.000	\$ 550.000.000	\$ -	\$ 137.533.037	\$ 687.533.037
A	01	01	01	001	006	10	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 14.010.085	\$ -	\$ 85.989.915
A	01	02					PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	\$ 17.839.353.000	\$ 17.839.353.000	\$ 17.839.353.000	\$ 527.115.850	\$ 807.115.850	\$ 18.119.353.000
A	01	02	01				SALARIO	\$ 12.006.465.000	\$ 12.006.465.000	\$ 12.006.465.000	\$ 105.705.950	\$ 779.125.950	\$ 12.679.885.000
A	01	02	01	001	001	10	SUELDO BÁSICO	\$ 9.581.465.000	\$ 9.581.465.000	\$ 9.581.465.000	\$ -	\$ 779.125.950	\$ 10.311.390.950
A	01	02	01	001	004	10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ -	\$ -	\$ 200.000	\$ -	\$ -	\$ 200.000
A	01	02	01	001	006	10	PRIMA DE SERVICIO	\$ 500.000.000	\$ 523.000.000	\$ 523.000.000	\$ 1.755.378	\$ -	\$ 521.244.622
A	01	02	01	001	007	10	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 370.000.000	\$ 370.000.000	\$ 370.000.000	\$ 50.447.407	\$ -	\$ 319.552.593
A	01	02	01	001	009	10	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.075.000.000	\$ 1.075.000.000	\$ 1.075.000.000	\$ 25.721.466	\$ -	\$ 1.049.278.534
A	01	02	01	001	010	10	PRIMA DE VACACIONES	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 27.781.699	\$ -	\$ 472.218.301
A	01	02	01	001	001	10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 4.748.531.000	\$ 4.748.531.000	\$ 4.748.531.000	\$ 219.149.900	\$ 27.989.900	\$ 4.557.371.000
A	01	02	01	001	002	10	PENSIONES	\$ 1.400.000.000	\$ 1.400.000.000	\$ 1.400.000.000	\$ 2.025.981	\$ -	\$ 1.397.974.019
A	01	02	01	001	003	10	SALUD	\$ 1.010.000.000	\$ 1.010.000.000	\$ 1.010.000.000	\$ 20.650.488	\$ -	\$ 989.349.512
A	01	02	01	001	003	10	APORTES DE CESANTÍAS	\$ 1.200.000.000	\$ 1.200.000.000	\$ 1.200.000.000	\$ 149.846.931	\$ -	\$ 1.050.153.069
A	01	02	01	001	004	10	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 27.009.500	\$ -	\$ 472.990.500
A	01	02	01	001	005	10	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ 4.392.200	\$ -	\$ 55.607.800
A	01	02	01	001	006	10	APORTES AL CBF	\$ 370.000.000	\$ 370.000.000	\$ 370.000.000	\$ 15.224.800	\$ -	\$ 354.775.200
A	01	02	01	001	007	10	APORTES AL SENA	\$ 208.531.000	\$ 208.531.000	\$ 208.531.000	\$ -	\$ 27.989.900	\$ 236.520.900
A	01	02	02				REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 1.084.357.000	\$ 1.084.357.000	\$ 1.084.357.000	\$ 202.260.000	\$ -	\$ 882.097.000
A	01	02	02	001	001	10	SUELDO DE VACACIONES	\$ 800.000.000	\$ 800.000.000	\$ 800.000.000	\$ 117.368.345	\$ -	\$ 682.631.655
A	01	02	02	001	002	10	INDENIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 22.826.002	\$ -	\$ 27.173.998
A	01	02	02	001	003	10	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ 11.119.653	\$ -	\$ 58.880.347
A	01	02	02	001	004	10	PRIMA DE COORDINACIÓN	\$ 164.357.000	\$ 164.357.000	\$ 164.357.000	\$ 50.946.000	\$ -	\$ 113.411.000
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 80.949.695.294	\$ 80.949.695.294	\$ 80.949.695.294	\$ 1.888.989.795	\$ 1.888.989.095	\$ 80.945.665.294
A	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 80.949.695.294	\$ 80.949.695.294	\$ 80.949.695.294	\$ 1.888.989.795	\$ 1.888.989.095	\$ 80.945.665.294
A	02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ 97.344.040	\$ -	\$ 54.897.814
A	02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 2.104.000.000	\$ 535.666.509	\$ 535.666.509	\$ -	\$ 905.946.445	\$ 1.441.512.957
A	02	02	01	006		10	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 2.825.000.000	\$ 2.690.865.000	\$ 2.690.865.000	\$ -	\$ 414.938.808	\$ 3.105.803.808
A	02	02	02	007		10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 19.284.000.000	\$ 19.476.433.074	\$ 19.476.433.074	\$ -	\$ 498.370.539	\$ 19.974.803.613
A	02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 58.339.895.294	\$ 57.545.756.371	\$ 57.545.756.371	\$ 1.888.989.795	\$ -	\$ 55.656.766.576
A	02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 327.000.000	\$ 327.000.000	\$ 327.000.000	\$ -	\$ 5.536.487	\$ 402.536.487
A	02	02	02	010		10	VÍATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ -	\$ -	\$ 202.000.000	\$ -	\$ 9.400.000	\$ 211.400.000
A	03						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 17.158.619.000	\$ 17.158.619.000	\$ 17.158.619.000	\$ -	\$ 300.000.000	\$ 17.468.249.000
A	03	02					A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	\$ 11.370.000	\$ 11.370.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ 16.000.000
A	03	02	02				A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	\$ 11.370.000	\$ 11.370.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ 16.000.000
A	03	02	02	119		10	ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS (LEY 65 / 1991).	\$ 11.370.000	\$ 11.370.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ 16.000.000
A	03	02	02	119	001	10	MEMBRESÍAS	\$ -	\$ 11.370.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ 16.000.000
A	03	04					PRESTACIONES SOCIALES	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000	\$ -	\$ 300.000.000	\$ 700.000.000
A	03	04	02				PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000	\$ -	\$ 300.000.000	\$ 700.000.000
A	03	04	02	012		10	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000	\$ -	\$ 300.000.000	\$ 700.000.000
A	03	04	02	012	001	10	INCAPACIDADES NO DE PENSIONES	\$ -	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000	\$ -	\$ 300.000.000	\$ 700.000.000
A	03	10					SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 16.747.249.000	\$ 16.747.249.000	\$ 16.747.249.000	\$ -	\$ -	\$ 16.747.249.000
A	03	10	01				FALLOS NACIONALES	\$ 16.747.249.000	\$ 16				

"Por la cual se modifica la Resolución No. 008 de 2019, por la cual se incorpora y desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP"

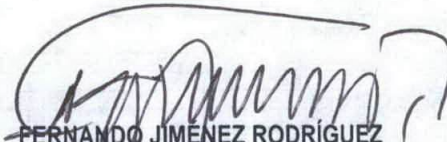
Artículo Segundo.- El artículo segundo de la Resolución No. 008 de 2019, para todos los efectos no presenta modificación alguna.

Artículo Tercero.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

31 DIC 2019


FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: Edson Rojas – Coordinador de Presupuesto
Revisó: Eliana Reyes– Subdirectora Financiera (E)
Leonardo Ortiz Mendieta–Director de Soporte y Desarrollo Organizacional (E)